



Frank Lopez <asesoria.sinamssop@gmail.com>

Mesa de Partes - Despacho Presidencial

mp_noreply@presidencia.gob.pe <mp_noreply@presidencia.gob.pe>
Para: asesoria.sinamssop@gmail.com

20 de octubre de 2022, 11:27



Estimado(a) Sr(a), MANUEL ALBERTO VASQUEZ GALVEZ,

Su trámite se ha registrado con el siguiente documento:

Expediente: **22-0026774**
Clave: **9359**

Para hacer seguimiento del expediente ingrese al siguiente enlace: [AQUI](#)

Gracias por utilizar nuestro servicio.

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Despacho Presidencial

Antes de imprimir este e-mail, asegúrese que sea necesario. El medio ambiente está en nuestras manos.



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Exp. N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09
Afiliado a la Confederación de Trabajadores del Perú CTP - Resolución N° 032-SON-CEN-CTP-2021

CARTA N° 513-2022/SINAMSSOP

Lima, 19 de octubre de 2022

MUY URGENTE

Señor
JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente Constitucional de la Republica del Perú
Presente

ASUNTO: SOLICITAMOS LA OBSERVACIÓN DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 15173, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ PORQUE ESTA NO REPRESENTA EL SENTIR DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL PAÍS

Ref.: Proyecto de Ley N° 740-2021-CR aprobada por el Congreso de la República

De nuestra especial consideración:

Recurro a su despacho en representación del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP; a efectos de hacer llegar nuestro cordial saludo y a la vez solicitar la observación inmediata de la Ley en referencia, aprobada por el Congreso de la República, al no representar el sentir de los profesionales médicos del país, en mérito a las siguientes observaciones:

Resulta que el proyecto modifica los artículos 3, 4, 8, 10 y 12 de la Ley 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, en la cual se estaría creando una nueva jerarquía ejecutiva que convierte al Consejo Ejecutivo Nacional, es decir, a la Junta Directiva, en el Órgano Ejecutivo de mayor jerarquía, quitándole atribuciones al Consejo Nacional que está integrado por los representantes de los Consejos Regionales del país.

La ampliación del mandato de dos a tres años del Colegio Médico del Perú, no significaría más eficiencia ni eficacia, sino perpetuarse en el poder, lo cual rechazamos categóricamente. Asimismo, se está vulnerando la autonomía económica de los Consejos Regionales al centralizar los ingresos en manos del Consejo Nacional.

Motivo por el cual **SOLICITAMOS** que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado observe dicha Ley, ya que no representa la voluntad de la comunidad médica del país.

Atentamente



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL

Av. General Trinidad Moran N°1235, Lince, Lima 14 Teléfono: (01) 421- 4950

www.sinamssop.pe

Fecha : 20/10/2022

Hora : 12:05



EXPEDIENTE N° 2022-0056487

Remitente :

PERSONA JURÍDICA-SINDICATO NACIONAL MEDICO DEL
SEGURO SOCIAL DEL PERU

Destinatario :

Con copia:

N° folios:

9

Recibido:

N° Anexos:

20/10/2022

1

Referencia:

Registrador:

Observación: Enviado vía correo electrónico.

Consultas: www.pcm.gob.pe

Teléfonos: (51) 1 - 219 - 7000

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.





SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Exp. N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09
Afiliado a la Confederación de Trabajadores del Perú CTP - Resolución N° 032-SON-CEN-CTP-2021

CARTA N° 515-2022/SINAMSSOP

MUY URGENTE

Lima, 19 de octubre de 2022

Señor
Dr. ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Presente

ASUNTO: SOLICITAMOS LA OBSERVACIÓN DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 15173, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ PORQUE ESTA NO REPRESENTA EL SENTIR DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL PAÍS

Ref.: Proyecto de Ley N° 740-2021-CR aprobada por el Congreso de la República

De nuestra especial consideración:

Recurro a su despacho en representación del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP; a efectos de hacer llegar nuestro cordial saludo y a la vez solicitar la observación inmediata de la Ley en referencia, aprobada por el Congreso de la República, al no representar el sentir de los profesionales médicos del país, en mérito a las siguientes observaciones:

Resulta que el proyecto modifica los artículos 3, 4, 8, 10 y 12 de la Ley 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, en la cual se estaría creando una nueva jerarquía ejecutiva que convierte al Consejo Ejecutivo Nacional, es decir, a la Junta Directiva, en el Órgano Ejecutivo de mayor jerarquía, quitándole atribuciones al Consejo Nacional que está integrado por los representantes de los Consejos Regionales del país.

La ampliación del mandato de dos a tres años del Colegio Médico del Perú, no significaría más eficiencia ni eficacia, sino perpetuarse en el poder, lo cual rechazamos categóricamente. Asimismo, se está vulnerando la autonomía económica de los Consejos Regionales al centralizar los ingresos en manos del Consejo Nacional.

Motivo por el cual **SOLICITAMOS** que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado observe dicha Ley, ya que no representa la voluntad de la comunidad médica del país.

Atentamente



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL

Av. General Trinidad Moran N°1235, Lince, Lima 14 Teléfono: (01) 421- 4950

www.sinamssop.pe